



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 30 NOV 2009

Expte. N° 19.263/08

VISTO estas actuaciones relacionadas con el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre la UNIDAD CARCELARIA N° 3 DE ORÁN - PROVINCIA DE SALTA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la SEDE REGIONAL ORÁN; y

**CONSIDERANDO:**

QUE el citado Protocolo se enmarca en el Convenio suscripto oportunamente con la Secretaría de Seguridad de la Provincia de Salta, y es similar al Protocolo adicional de Proyecto Piloto aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1257-06.

QUE a través del mismo la SEDE recibirá en carácter de Alumnos Libres de la carrera de Técnico Universitario en Administración de Empresas Agropecuarias, a un grupo de internos de la citada UNIDAD CARCELARIA, preferentemente con secundario completo.

QUE ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 10.463 de fecha 22 de diciembre de 2008.

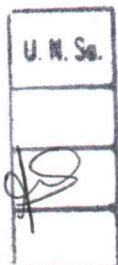
QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO emite Despacho N° 001/09 del 18 de febrero de 2009, mediante el cual aconseja la aprobación del Protocolo de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el PROTOCOLO ADICIONAL suscripto entre la UNIDAD CARCELARIA N° 3 DE ORÁN - PROVINCIA DE SALTA, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la SEDE REGIONAL ORÁN, el que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, y de Cooperación Técnica, y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA, para su toma de razón y demás efectos. Oportunamente Archívese.



  
Ing. ADOLFO RIVEROS ZAPATA  
Secretario de Cooperación Técnica - UNSa.

  
Dr. CARLOS ALBERTO CADENA  
VICE RECTOR

RESOLUCION R-M 1245-09



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica

**PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y LA  
UNIDAD CARCELARIA N° 3 DE ORÁN**

Entre la **UNIDAD CARCELARIA N° 3 DE ORÁN**, Provincia de Salta representada en este acto por el Sr. Alcaide Mayor S.P.P.S. Rodolfo Agustín YAPURA, con domicilio legal en Belgrano N° 665 de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en adelante el **Servicio Penitenciario**, por una parte y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, a través de la **SEDE REGIONAL ORÁN**, representada en este acto por su Rectora, Ing. Agr. Stella Maris PÉREZ de BIANCHI y por el Director de la Sede, Lic. Víctor Hugo AYALA, con domicilio en Av. Bolivia 5150, Ciudad de Salta, en adelante la **Sede**, por la otra; las partes acuerdan celebrar el presente Protocolo Adicional en el marco del Convenio Suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Universidad Nacional de Salta el 23 de Mayo de 2008, aprobado por Dcto. PEP N° 2337 del 29/05/09 y por Resolución Rectoral N° 0652-09, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La **Sede** recibirá en carácter de Alumnos Libres de la Carrera de Técnico Universitario en Administración de Empresas Agropecuarias a un grupo de internos de la Unidad Carcelaria N° 3, preferentemente con secundario completo.

**SEGUNDA:** Será condición excluyente para acceder a la capacitación que el interno goce de buena conducta y concepto favorable. Esta condición queda a criterio del **Servicio Penitenciario**.

**TERCERA:** La **Sede** se compromete a facilitar el material de estudio de cada una de las cátedras a los coordinadores del proyecto y a tomar los exámenes parciales y finales en el domicilio de la misma, calle Alvarado N° 751 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica

**CUARTA:** El **Servicio Penitenciario** se compromete a facilitar la llegada de los internos en el horario que se estipule para cada clase y a rendir los exámenes de cualquier tipo.

**QUINTA:** El **Servicio Penitenciario** facilitará la concurrencia de los internos para el cursado de la carrera. En caso que el interno goce del beneficio de salidas condicionales, éstas se harán con custodia y sin portación de armas.

**SEXTA:** El **Servicio Penitenciario** informará fehacientemente a los respectivos Juzgados (Federales y Provinciales) acerca del listado de internos, Alumnos Libres de la carrera a los fines que la Justicia tome los recaudos de derecho (Ley N° 24660) para garantizar que puedan finalizar sus estudios una vez iniciados los mismos.

**SÉPTIMA:** En los casos en que por las características teórico práctico de la carrera sea necesario asistir a la granja penal "Los Lapachos" se notificará fehacientemente con una semana de antelación.

**OCTAVA:** El **Servicio Penitenciario** garantizará el traslado de internos y docentes a la Granja Penal Los Lapachos y a la Unidad Carcelaria N° de Campo Chico.

A efectos de la coordinación de las acciones del presente Protocolo, la **Sede** designa al Ing. Rubén Panchuk y el **Servicio Penitenciario** al Sr. Director de la Unidad Carcelaria N° 3 Rodolfo Agustín Yapura, quienes deberán presentar informes trimestrales conjuntos acerca del desarrollo del presente Protocolo.

En prueba de conformidad se firman en la ciudad de Salta tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto a los diez días del mes de agosto del año dos mil nueve.

J  
P



VICTOR H. LÓPEZ  
DIRECTOR  
SEDE REGIONAL - UNSA

RODOLFO AGUSTÍN YAPURA  
ALCALDE MAYOR  
DIRECTOR UNIDAD CARCELARIA N° 3 - ORÁN